

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**202200149-00**, informando que la parte actora allegó escrito solicitando la ejecución de las costas procesales a las que fueron condenadas las demandadas RH GROUP S.A.S, y GENTE OPORTUNA S.A.S. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el sistema correspondiente se encontró que las demandadas RH GROUP S.A.S, y GENTE OPORTUNA S.A.S., consignaron a órdenes de esta sede judicial dos depósitos judiciales por valor de \$877.803 cada uno, con objeto de satisfacer las costas procesales del proceso ordinario laboral con número de radicado: 2019-00269.

Por lo tanto, en razón a que la solicitud de ejecución únicamente se dirige a obtener el cumplimiento de las costas procesales que se encuentran consignadas por las demandadas a órdenes de este Juzgado, lo procedente es ordenar el pago del depósito judicial y abstenerse de librar mandamiento de pago.

SE ORDENA EL PAGO DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES: Nro. 400100008397936 de fecha 18 de marzo de 2022 por valor de \$877.803, y Nro. 400100008505447 de fecha 24 de junio de 2022 por valor de \$877.803; al demandante JAMES GIOVANNY GIL identificado con cédula de ciudadanía Nro. 93.388.048, o a su apoderado RAÚL MONTAÑA ORTÍZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.220.042 Y T.P. 41.612 del C.S.D.L.J, quien tiene la facultad expresa de recibir conforme al poder especial obrante en el folio 1 del expediente.

POR SECRETARÍA ELABÓRESE las órdenes de pago previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, al correo electrónico del despacho. jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para el retiro de las órdenes de pago, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **13 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **028**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e28bc23f5d7048b9732cc0a855a56dfd902980f6bf22b6de42300e4161eec5e**

Documento generado en 12/07/2022 04:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>